

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral en etapa de Cumplimiento de la Sentencia, informándole que la apoderada de la actora presentó liquidación de crédito. De la liquidación de crédito se corrió traslado, término que ya se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Barranquilla, Enero 21 de 2022.-

La Secretaria

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2017-00395-00

**PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

Instaurado por: BLANCA ELVIRA BLANCO

**Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES**

Barranquilla, Enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).-

El artículo 446 del Código General del Proceso establece que de las liquidaciones presentadas por las partes se le corre traslado y vencido éste, el juez decidirá si lo aprueba o no, quedando claro que el juez como Director del proceso debe revisar si las liquidaciones presentadas se encuentran ajustadas al derecho.

En virtud de lo antes mencionado, se corrió traslado a la demandada de la liquidación presentada, sin que se pronunciara al respecto.

Sin embargo, revisando el cálculo aportado por la demandante, se aprecia que la operación matemática realizada hasta el mes de Noviembre de 2021 nos da cuenta de error, por cuanto toma en cuenta una indexación que no se ordena en la sentencia, ya que se condenó a Colpensiones al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez a la actora en cuantía de un salario mínimo mensual legal vigente a partir del 1° de Julio de 2017 menos el descuento de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social en Salud debidamente aplicados. Por lo tanto, el despacho procede a hacer la sumatoria, así:

LIQUIDACION DE LAS MESADAS RETROACTIVAS					
AÑO	MES	CAPITAL	MESES	12%	DSCTO SALUD
2017	Julio	\$737.717,00	1	12%	\$88.526,04
	Agosto	\$737.717,00	1	12%	\$88.526,04
	Septiembre	\$737.717,00	1	12%	\$88.526,04

	Octubre	\$737.717,00	1	12%	\$88.526,04
	Noviembre	\$737.717,00	1	12%	\$88.526,04
	Diciembre	\$1.475.434,00	2	12%	\$88.526,04
2018	Enero	\$781.242,00	1	12%	\$93.749,04
	Febrero	\$781.242,00	1	12%	\$93.749,04
	Marzo	\$781.242,00	1	12%	\$93.749,04
	Abril	\$781.242,00	1	12%	\$93.749,04
	Mayo	\$781.242,00	1	12%	\$93.749,04
	Junio	\$781.242,00	1	12%	\$93.749,04
	Julio	\$781.242,00	1	12%	\$93.749,04
	Agosto	\$781.242,00	1	12%	\$93.749,04
	Septiembre	\$781.242,00	1	12%	\$93.749,04
	Octubre	\$781.242,00	1	12%	\$93.749,04
	Noviembre	\$781.242,00	1	12%	\$93.749,04
	Diciembre	\$1.562.484,00	2	12%	\$93.749,04
2019	Enero	\$828.116,00	1	12%	\$99.373,92
	Febrero	\$828.116,00	1	12%	\$99.373,92
	Marzo	\$828.116,00	1	12%	\$99.373,92
	Abril	\$828.116,00	1	12%	\$99.373,92
	Mayo	\$828.116,00	1	12%	\$99.373,92
	Junio	\$828.116,00	1	12%	\$99.373,92
	Julio	\$828.116,00	1	12%	\$99.373,92
	Agosto	\$828.116,00	1	12%	\$99.373,92
	Septiembre	\$828.116,00	1	12%	\$99.373,92
	Octubre	\$828.116,00	1	12%	\$99.373,92
	Noviembre	\$828.116,00	1	12%	\$99.373,92
	Diciembre	\$1.656.232,00	2	12%	\$99.373,92
2020	Enero	\$877.803,00	1	12%	\$105.336,36
	Febrero	\$877.803,00	1	12%	\$105.336,36
	Marzo	\$877.803,00	1	12%	\$105.336,36
	Abril	\$877.803,00	1	12%	\$105.336,36
	Mayo	\$877.803,00	1	12%	\$105.336,36
	Junio	\$877.803,00	1	12%	\$105.336,36
	Julio	\$877.803,00	1	12%	\$105.336,36
	Agosto	\$877.803,00	1	12%	\$105.336,36
	Septiembre	\$877.803,00	1	12%	\$105.336,36
	Octubre	\$877.803,00	1	12%	\$105.336,36
	Noviembre	\$877.803,00	1	12%	\$105.336,36
	Diciembre	\$1.755.606,00	2	12%	\$105.336,36
2021	Enero	\$908.526,00	1	12%	\$109.023,12
	Febrero	\$908.526,00	1	12%	\$109.023,12
	Marzo	\$908.526,00	1	12%	\$109.023,12
	Abril	\$908.526,00	1	12%	\$109.023,12
	Mayo	\$908.526,00	1	12%	\$109.023,12
	Junio	\$908.526,00	1	12%	\$109.023,12
	Julio	\$908.526,00	1	12%	\$109.023,12

	Agosto	\$908.526,00	1	12%	\$109.023,12
	Septiembre	\$908.526,00	1	12%	\$109.023,12
	Octubre	\$908.526,00	1	12%	\$109.023,12
	Noviembre	\$908.526,00	1	12%	\$109.023,12
		\$47.490.898,00			\$5.311.922,40

MESADAS RETROACTIVAS HASTA NOV 30 DE 2021	\$ 47.490.898,00
MENOS DSCTO SALUD	\$ 5.311.922,40
TOTAL	\$ 42.178.975,60
MAS COSTAS PROC ORD	\$ 3.603.381,00
TOTAL ADEUDADO	\$ 45.782.356,60

Es decir, que la liquidación será modificada y aprobada por la suma total de \$45.782.356,60, incluidas las agencias en derecho del proceso Ordinario, menos el descuento aplicado por concepto de aportes destinados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Por otro lado, se aprobará la liquidación de costas de la ejecución en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.817.052,00).

Todo lo anterior arroja una suma total adeudada por la pasiva, equivalente a **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. (\$47.599.408,60)**, valor por el que será aprobada la liquidación de crédito y costas de la condena que nos ocupa.

Finalmente, se ordenará la entrega de los títulos de depósito judicial No.416010004676323 de Diciembre 13 de 2021 por valor de \$43.601.894,20, y No. 416010004677101 de Diciembre 14 de 2021, por valor de \$3.603.381,00 por concepto de costas consignadas por la ejecutada, puestos a disposición de este proceso, al apoderado de la beneficiaria del mismo, Dr. DARIO ALONSO CASTRO BELTRAN identificado con la C. C. No. 10.227.481 expedida en Manizales, y portador de la T.P. No. 71.127 del CSJ; resultando un saldo pendiente de pago a favor de la actora por la suma de \$394.133,40.

Así las cosas, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUEBESE la anterior liquidación modificada de crédito y costas del proceso ordinario por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. (\$45.782.356,60).**-

SEGUNDO: APRUEBESE la anterior liquidación de costas del cumplimiento de la sentencia por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.817.052,00).**

TERCERO: Por todo lo anterior, este Juzgado aprueba las anteriores liquidaciones por la suma total **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. (\$47.599.408,60).**-

CUARTO: ORDÉNESE la entrega de los títulos de depósito judicial No.416010004676323 de Diciembre 13 de 2021 por valor de \$43.601.894,20, y No. 416010004677101 de Diciembre 14 de 2021, por valor de \$3.603.381,00 por concepto de costas consignadas por la ejecutada, puestos a disposición de este proceso, al apoderado de la beneficiaria del mismo, Dr. DARIO ALONSO CASTRO BELTRAN identificado con la C. C. No. 10.227.481 expedida en Manizales, y portador de la T.P. No. 71.127 del CSJ.

QUINTO: Resulta un saldo pendiente de pago, a favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada equivalente a la suma de \$394.133,40.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

pc